INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN LAS OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA AL PROYECTO DE LEY INICIADO EN MENSAJE, PARA LA RECONSTRUCCIÓN NACIONAL Y EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.

BOLETÍN N° 18.216-05

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda pasa a informar, en su condición de Comisión Técnica, las observaciones formuladas por S.E. el Presidente de la República don José Antonio Kast Rist, en uso de la facultad que le confiere el inciso primero del artículo 73 de la Constitución Política de la República, al proyecto de ley que Para la Reconstrucción Nacional y el Desarrollo Económico y Social.

Asistieron en representación del Ejecutivo, Ministro de Hacienda, señor Jorge Quiroz Castro y el Ministro de Economía, señor Daniel Mas Valdés.

Asimismo, la Comisión escuchó la opinión de la Presidenta del Banco Central, señora Rosanna Costa Costa y de la Presidenta de la Comisión para el Mercado Financiero, señora Catherine Tornel León.

En representación de Gremios Pymes de Chile, expuso el señor Héctor Sandoval Gallegos.

I.-ANTECEDENTES DE LA TRAMITACIÓN

1.- El proyecto de ley ingresó el 22 de abril del año en curso, con su respectivo informe financiero, siendo destinado como comisión técnica a esta Comisión de Hacienda, y posteriormente, a las comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Trabajo y Seguridad Social, en lo pertinente.

En el debate habido en la comisión técnica, el Ejecutivo presentó indicaciones en tres oportunidades con sus respectivos informes financieros.

La Comisiones despacharon sus respectivos informes a la Sala de la Corporación el 18 de mayo.

2.- En el debate habido en la Sala, fue agregado, mediante indicación parlamentaria, el siguiente texto, contemplado en el artículo 33 (pasó a ser 32), del proyecto aprobado en primer trámite constitucional, **el que fue observado por el Presidente de la República:**

"**Artículo 33 (pasó a ser 32).-** Reemplázase el artículo 9° de la ley N° 18.010 por el siguiente:

Artículo 9°.- No se podrá estipular, en ningún caso, el pago de intereses sobre intereses, ni capitalizarlos en cada vencimiento o renovación.

Los intereses capitalizados con infracción de lo dispuesto en el inciso anterior serán inoponibles al deudor y no tendrán efecto alguno".

3.-La Cámara de Diputados aprobó y despachó el proyecto a segundo trámite constitucional, el 20 de mayo.

4.-**Segundo trámite constitucional.** El Senado discutió el proyecto de ley en general, en sesiones celebradas con fecha 23 y 24 de junio de, del año en curso, siendo aprobado en general por 26 votos a favor, 23 en contra y 1 abstención.

5.-Con posterioridad, la Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Bienes Nacionales emitió su informe el 7 de julio y luego, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, lo hizo con fecha 9 de julio.

6.-La Comisión de Hacienda del Senado conoció en sesiones celebradas el 10 y 12 de julio el texto propuesto, informando el 14 de julio, todas, de 2026.

En esta última instancia, se presentó una indicación por parte del Ejecutivo para suprimir el artículo 33 (que pasó a ser 32), la cual fue aprobada en la Comisión por 3 votos a favor y 2 en contra.

Asimismo, se presentaron dos indicaciones parlamentarias a los artículo 39 y 40 del proyecto de ley despachado por el Congreso Nacional, referido el primero al olvido financiero y el segundo a la prohibición de pactos de pago de emisión de facturas con plazo superior a 30 días, las que fueron declaradas inadmisibles en la Comisión de Hacienda por encontrarse fuera de las ideas matrices del proyecto, toda vez, que el mensaje no considera modificaciones al mercado de deuda privada financiera y no financiera[i]. La inadmisibilidad de las indicaciones fue revertida por los senadores de la Comisión en ambos casos. En el caso del artículo 39, la admisibilidad fue declarada por 3 votos a favor y dos abstenciones, y posteriormente aprobadas con la misma votación. Para el caso del artículo 40, la admisibilidad fue declarada por 4 votos a favor y una abstención, y posteriormente aprobada por la misma votación.

Los textos propuestos en las indicaciones aprobadas fueron observadas por el Presidente de la República.

"**Artículo 39**.- Se establecerá el derecho al olvido en materia financiera, en los siguientes términos:

1. Los responsables del tratamiento de datos personales de carácter económico, financiero, bancario o comercial deberán eliminar de sus registros, internos o de comunicación a terceros, los datos personales relativos a información financiera de deudas impagas o extinguidas de personas naturales, cuando la deuda se hubiere hecho exigible o se hubiere extinguido, lo primero que ocurra, hace más de cinco años contados desde la entrada en vigencia de la presente ley.

2. Las entidades del sistema financiero, bancario y comercial no podrán utilizar la información eliminada en virtud de este artículo, ni la información relativa a deudas extinguidas, prescritas o pagadas, como criterio para denegar el acceso al crédito, a productos financieros o a la apertura de cuentas a una persona natural. Toda denegación de crédito a una persona natural deberá ser fundada por escrito y entregada al solicitante, indicando los criterios objetivos en que se sustenta.

[i] Antecedentes hechos presentes en la formulación de las observaciones

3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo se sancionará conforme a la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, sin perjuicio del derecho del titular a obtener indemnización por el daño patrimonial y moral causado.

"Artículo 40.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura:

"1. En el artículo 2°:

a) Suprímense los incisos segundo, tercero, cuarto, quinto y final, pasando el actual inciso sexto a ser inciso segundo.

b) En el inciso sexto:

i. Reemplázase la frase "En todo caso, cualquiera sea el plazo convenido por las partes, no", por la palabra "No".

ii. Intercálase el siguiente numeral 4, nuevo:

"4. Establezcan un plazo de pago mayor al señalado en el inciso primero.".

iii. Agrégase el siguiente numeral 7, nuevo:

"7. Requieran, como condición para la aceptación de la factura, que el emisor de la factura incluya en ella menciones adicionales a aquellas establecidas por ley, reglamento o resolución del Servicio de Impuestos Internos.".

2. En el artículo 2° quáter:

a) En el inciso primero:

i. Suprímese la siguiente frase: ", salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto".

ii. Sustitúyese la expresión "sesenta días" por "cuarenta y cinco días".

b) Reemplázase, en el inciso segundo, la frase "establecido en el artículo 3º de esta ley.", por lo siguiente: "de ocho días corridos contados desde la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, según se haya establecido en las respectivas bases, contrato u orden de compra.".".

7.- La Sala del Senado realizó la discusión en particular del proyecto en la sesión celebrada el 15 de julio, ratificando la aprobación de los artículos 39 y 40, y reponiendo el artículo 32, que la Comisión de Hacienda del Senado sugirió rechazar.

8.- Tercer trámite constitucional. Con fecha 21 de julio la Sala de la Cámara de Diputados aprobó la totalidad de las modificaciones introducidas al proyecto de ley por el Senado, con excepción de aquella que agregaba un nuevo artículo 35.

9.-Comisión Mixta: Como consecuencia de dicho rechazo, el día 22 de julio se constituyó una comisión mixta, cuyo informe fue aprobado ese mismo día por la Cámara de Diputados, y en el caso del Senado, la aprobación fue el 4 de agosto, quedando el proyecto despachado a ley.

10.-Veto presidencial: S.E. El Presidente de la República, con fecha 5 de agosto del presente año, ha ingresado tres observaciones para suprimir los

artículos 32, 39 y 40 del texto del proyecto de ley aprobado y despachado por el Congreso Nacional.

II.-CONTENIDO DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS

Observación N° 1.-

Al artículo 32

Para suprimirlo:

"Artículo 32.- Reemplázase el artículo 9° de la ley N° 18.010 por el siguiente:

"Artículo 9°.- No se podrá estipular, en ningún caso, el pago de intereses sobre intereses, ni capitalizarlos en cada vencimiento o renovación.

Los intereses capitalizados con infracción de lo dispuesto en el inciso anterior serán inoponibles al deudor y no tendrán efecto alguno.".

Observación N° 2.-

Al artículo 39

Para suprimirlo:

"Artículo 39.- Se establecerá el derecho al olvido en materia financiera, en los siguientes términos:

1. Los responsables del tratamiento de datos personales de carácter económico, financiero, bancario o comercial deberán eliminar de sus registros, internos o de comunicación a terceros, los datos personales relativos a información financiera de deudas impagas o extinguidas de personas naturales, cuando la deuda se hubiere hecho exigible o se hubiere extinguido, lo primero que ocurra, hace más de cinco años contados desde la entrada en vigencia de la presente ley.

2. Las entidades del sistema financiero, bancario y comercial no podrán utilizar la información eliminada en virtud de este artículo, ni la información relativa a deudas extinguidas, prescritas o pagadas, como criterio para denegar el acceso al crédito, a productos financieros o a la apertura de cuentas a una persona natural. Toda denegación de crédito a una persona natural deberá ser fundada por escrito y entregada al solicitante, indicando los criterios objetivos en que se sustenta.

3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo se sancionará conforme a la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, sin perjuicio del derecho del titular a obtener indemnización por el daño patrimonial y moral causado.".

Observación N° 3.-

Al artículo 40

Para suprimirlo:

"Artículo 40.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura:

1. En el artículo 2°:

a) Suprímense los incisos segundo, tercero, cuarto, quinto y final, pasando el actual inciso sexto a ser inciso segundo.

b) En el inciso sexto:

i. Reemplázase la frase "En todo caso, cualquiera sea el plazo convenido por las partes, no", por la palabra "No".

ii. Intercálase el siguiente numeral 4, nuevo:

"4. Establezcan un plazo de pago mayor al señalado en el inciso primero.".

iii. Agrégase el siguiente numeral 7, nuevo:

"7. Requieran, como condición para la aceptación de la factura, que el emisor de la factura incluya en ella menciones adicionales a aquellas establecidas por ley, reglamento o resolución del Servicio de Impuestos Internos.".

2. En el artículo 2° quáter:

a) En el inciso primero:

i. Suprímese la siguiente frase: ", salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto".

ii. Sustitúyese la expresión "sesenta días" por "cuarenta y cinco días".

b) Reemplázase, en el inciso segundo, la frase "establecido en el artículo 3º de esta ley.", por lo siguiente: "de ocho días corridos contados desde la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, según se haya establecido en las respectivas bases, contrato u orden de compra.".".

III.- INCIDENCIA EN MATERIA FINANCIERA O PRESUPUESTARIA DEL ESTADO

Las tres observaciones de S.E. el Presidente de la República ingresadas a la Cámara de Diputados el 5 de agosto del presente año que proponen suprimir los artículos 32, 39 y 40, no se acompañan con informe financiero en consideración a que la materia a las que se refieren, no tienen incidencia en materia financiera o presupuestaria del Estado.

IV. AUDIENCIAS RECIBIDAS Y ACUERDOS ADOPTADOS

El Ministro de Hacienda, señor Jorge Quiroz Castro abordó las observaciones efectuadas por el presidente de la República al proyecto de ley para la

Reconstrucción Nacional y el Desarrollo Económico y Social[ii]. En primer lugar, mencionó que las observaciones recaen sobre los artículos 32, 39 y 40, los que no formaban parte del mensaje y fueron incorporadas durante la tramitación. Destacando que estos fueron declarados inicialmente inadmisibles por estimar que exceden la idea matriz del proyecto.

Respecto del artículo 32, expuso que reemplaza íntegramente el artículo 9° de la ley N°18.010, además prohíbe, en todo caso, pactar intereses sobre intereses y su capitalización en cada vencimiento o renovación. Además, prevé que los intereses capitalizados en infracción son inoponibles al deudor y no producen efecto alguno. Indicó que la legislación chilena ya limita el anatocismo mediante restricciones y topes al costo del crédito, mientras que la norma aprobada establece una prohibición absoluta de la capitalización de intereses, sin excepciones ni precedentes comparables. Mencionó que, a juicio del Ejecutivo, aunque la medida persigue un objetivo legítimo, produciría efectos adversos relevantes, entre ellos destacó que afectaría instrumentos de ahorro masivo, como los depósitos a plazo renovables y las cuentas de ahorro para la vivienda, al impedir la acumulación periódica de intereses y generar mayores costos operativos. Asimismo, dificultaría la repactación de créditos y el funcionamiento de préstamos con períodos de gracia, reduciendo alternativas para los deudores y favoreciendo soluciones más gravosas. Por estas razones, sostuvo que la norma perjudicaría a un amplio número de ahorrantes y usuarios del sistema financiero, justificando el veto anunciado por el Ejecutivo.

Sobre del artículo 39, expuso que la norma aprobada por el Congreso elimina de los registros internos y de comunicación a terceros las deudas impagas o extinguidas de personas naturales con más de 5 años de exigibilidad o extinción. Además de prohibir utilizar la información eliminada para denegar productos financieros, exigiendo fundar por escrito la denegación y sanciona su infracción conforme a la Ley N°19.628, sin perjuicio del daño patrimonial y moral. Al respecto, señaló que ya existe una regulación vigente sobre registros de deuda que establece límites al acceso y uso de esta información, fruto de un largo proceso legislativo y de implementación reciente.

Manifestó que la norma aprobada introduce exigencias más estrictas al ordenar la eliminación de registros internos y restringir su utilización, reabriendo una discusión regulatoria ya resuelta y generando descoordinaciones con el marco legal existente. A lo anterior, añadió que la eliminación de antecedentes internos reduce la información disponible para evaluar riesgos crediticios, equipara situaciones de pago distintas y podría traducirse en mayores costos y menores oportunidades de acceso al crédito. Asimismo, advirtió que la medida tendría efectos sobre relaciones jurídicas ya constituidas y entraría en conflicto con obligaciones legales de conservación de información previstas en normas tributarias, comerciales y bancarias, afectando procesos de fiscalización y trazabilidad. Por estas razones, sostuvo que corresponde suprimir el artículo 39.

En relación con el artículo 40, se expuso que lo aprobado modifica la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura, eliminando en su integridad la posibilidad de pactar acuerdos excepcionales de

[ii] La presentación se encuentra íntegramente disponible en el siguiente enlace: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=36578&prmTipo=DOCUMENTO_COMISIONDOCUMENTO

pago en materia de facturas y reduce los plazos de pago aplicables al Estado en su calidad de comprador. Explicó que la normativa vigente permite excepcionalmente acuerdos de pago superiores a 30 días, los que deben registrarse conforme a la ley, destacando que existe un número significativo de acuerdos inscritos, muchos de ellos suscritos por MIPYMEs, incluidos actores del sector agrícola, que utilizan este mecanismo para desarrollar sus actividades. Indicó que la disposición aprobada restringe una alternativa de financiamiento utilizada por las empresas, en lugar de beneficiarlas, razón por la cual se propone la supresión del artículo 40 mediante las observaciones presidenciales.

A continuación, la Comisión escuchó al **Ministro de Economía, señor Daniel Mas Valdés**, quien abordó mediante una presentación el veto del Presidente de la República al artículo 40[iii]; expresó que, a partir de su contacto directo con emprendedores y empresas de menor tamaño en todo el país, ha constatado que enfrentan dificultades asociadas a costos, financiamiento, carga regulatoria y, especialmente, al pago oportuno de facturas. Indicó que, aunque la legislación establece como regla general un plazo de pago de 30 días, permite acuerdos excepcionales debidamente registrados, siempre que no perjudiquen a las pequeñas y medianas empresas. En ese contexto, reconoció que el incumplimiento de los plazos de pago es un problema frecuente y que las herramientas para exigir el cobro suelen resultar costosas o afectar relaciones comerciales relevantes para las pymes.

Sin embargo, mencionó que la eliminación absoluta de los acuerdos excepcionales, propuesta en el artículo 40, no aborda esa dificultad y aplica una regla única a realidades distintas, ya que suprime las normas que permiten pactar plazos excepcionales, califica como abusivo todo plazo mayor a 30 días y no distingue tamaño de empresa, sector ni posición de compra o venta. Añadió que, durante la discusión de iniciativas previas sobre esta materia, distintos representantes de empresas de menor tamaño manifestaron reparos a una prohibición total de estos acuerdos, advirtiendo posibles efectos sobre los costos financieros, las exigencias regulatorias, la informalidad y el acceso al crédito comercial. En esa línea, afirmó que no existe consenso entre los propios gremios de las pymes respecto de los beneficios de una prohibición absoluta de pagos superiores a 30 días.

Sostuvo que los antecedentes del Registro de Acuerdos con Plazo de Pago Excepcional (RAPPE) muestran que estos mecanismos son ampliamente utilizados por las pymes y que, en muchos casos, les resultan beneficiosos. Argumentó que su prohibición no favorece a las empresas de menor tamaño y puede afectar su operación, ya que los plazos extendidos constituyen una forma de financiamiento comercial más conveniente que recurrir al crédito bancario. Además, afirmó que la experiencia comparada evidencia que las restricciones legales a los plazos de pago han tenido efectos limitados en la reducción de los atrasos, por lo que una prohibición absoluta no resolvería los problemas que enfrentan las pymes, sino que, por el contrario, podría generar dificultades adicionales en materia de financiamiento, gestión de operaciones y relaciones comerciales. Igualmente, cuestionó el carácter universal de la medida, señalando que impedir estos acuerdos en todo tipo de operaciones comerciales, incluso entre empresas de similar tamaño, carece de justificación.

[iii] La presentación se encuentra íntegramente disponible en el siguiente enlace: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=36577&prmTipo=DOCUMENTO_COMISIONDOCUMENTO

En consecuencia, concluyó que el artículo 40 resulta ineficaz según la evidencia disponible, perjudica el financiamiento de las empresas de menor tamaño y restringe innecesariamente la libertad de contratación, razones por las que defendió su supresión. Asimismo, indicó que el Ministerio de Economía trabaja en una propuesta orientada a fortalecer el cumplimiento de los pagos y proteger a las pymes frente a incumplimientos, sin eliminar un mecanismo que también les reporta beneficios.

Luego, la Comisión recibió a **la Presidenta del Banco Central, señora Rosanna Costa Costa**, quien se refirió a las materias que dicen relación con las competencias del Banco Central, destacando que durante la tramitación del proyecto se remitieron dos oficios, uno a la Comisión de Hacienda del Senado y otro a la Cámara de Diputadas y Diputados, referidos al anatocismo y al olvido financiero. Mencionó que la propuesta de prohibir absolutamente la capitalización de intereses constituye un cambio mucho más profundo que iniciativas discutidas previamente y carece de precedentes en las principales economías occidentales, indicando que, si bien busca prevenir el sobreendeudamiento y proteger a los consumidores financieros, el ordenamiento jurídico ya contempla diversos mecanismos orientados a esos objetivos, incluyendo límites a la capitalización de intereses, restricciones a los intereses moratorios, regulaciones sobre tarjetas de crédito, exigencias de transparencia, supervisión financiera y el reciente Registro de Deuda Consolidada.

Asimismo, advirtió que la medida podría generar efectos contrarios a los perseguidos, explicando que el interés compuesto es un mecanismo ampliamente utilizado para valorar el dinero en el tiempo, determinar costos de financiamiento, remunerar el ahorro y operar los mercados financieros. En consecuencia, eliminar su utilización no suprime los costos financieros, sino que podría trasladarlos a otras condiciones contractuales, como mayores tasas, comisiones, exigencias de garantías, menores plazos o menores montos de crédito. A juicio del Banco Central, esto podría restringir el acceso al financiamiento, especialmente para algunos grupos de personas, introducir ineficiencias en el mercado crediticio y afectar su capacidad de canalizar recursos entre el ahorro y la inversión. Además, destacó que las economías comparables han optado por regular el anatocismo en lugar de prohibirlo, por lo que una prohibición absoluta alejaría a Chile de las prácticas internacionales predominantes, generando incertidumbre y reduciendo la comparabilidad y transparencia de su sistema financiero.

Ahondó en que la prohibición absoluta del anatocismo trasladaría parte importante de sus costos a los usuarios del sistema financiero, afectando tanto a nuevos deudores como a quienes cumplen oportunamente sus obligaciones y destacó que los efectos serían más intensos en personas con perfiles de mayor riesgo, que dependen de instrumentos como tarjetas de crédito, líneas de crédito o reprogramaciones, los cuales podrían volverse más restrictivos o costosos. Asimismo, indicó que, al impedir asignar adecuadamente el costo de la morosidad, parte de ese riesgo podría incorporarse al precio general del crédito, afectando también a los buenos pagadores. Igualmente, destacó que la medida no solo tendría consecuencias sobre el crédito, sino también sobre el ahorro, ya que diversos instrumentos utilizan la capitalización de intereses para remunerar los recursos en el tiempo. En ese contexto, sostuvo que modificar estas reglas podría generar incertidumbre respecto de productos

de ahorro ampliamente utilizados y afectar la forma en que el sistema financiero canaliza recursos entre ahorrantes y demandantes de financiamiento.

Respecto del denominado “olvido financiero”, indicó que gran parte de sus objetivos ya se encuentran abordados por la legislación vigente sobre protección de datos personales, que limita la comunicación de deudas antiguas, pagadas o extinguidas, y contempla la eliminación de información sobre obligaciones prescritas. Explicó que la principal innovación del proyecto consiste en obligar a los acreedores a eliminar también los registros internos asociados a esas deudas. Sin embargo, mencionó que esta exigencia podría generar tensiones con principios jurídicos vinculados a los derechos de los acreedores y dificultar la gestión, acreditación y evaluación de riesgos crediticios al reducir la información disponible. Como consecuencia, advirtió que podrían aumentar los costos del crédito, endurecerse las condiciones de financiamiento y disminuir la eficiencia del sistema para asignar recursos.

En sus conclusiones, explicó que el sistema financiero requiere reglas estables y mecanismos adecuados para valorar el dinero y el riesgo con el fin de canalizar el ahorro hacia el financiamiento de familias, emprendedores y empresas, en cuyo contexto señaló que la prohibición absoluta del anatocismo, aunque surge de una preocupación legítima por la situación de los deudores, confunde un instrumento financiero con el problema que se busca resolver. Sostuvo que la capitalización de intereses es un mecanismo ampliamente utilizado para determinar los precios del ahorro y del crédito, por lo que su eliminación no reduciría los costos del financiamiento, sino que podría traducirse en mayores tasas, más restricciones y menores posibilidades de acceso al crédito. Además, advirtió que situaría a Chile en una posición excepcional respecto de las principales economías, generando incertidumbre para la comparación y valoración de los costos financieros. Respecto del denominado “olvido financiero”, indicó que los cambios adicionales propuestos generarían complejidades jurídicas y económicas que terminarían afectando a los usuarios del sistema financiero.

Finalmente, afirmó que ambas iniciativas, pese a perseguir fines atendibles, podrían dificultar el funcionamiento de los mecanismos de intermediación financiera, reduciendo la capacidad del sistema para canalizar recursos hacia la inversión y el emprendimiento, con efectos negativos sobre la eficiencia económica, las oportunidades de crecimiento y el acceso al crédito.

Enseguida, la Comisión recibió a la Presidenta de la Comisión para el Mercado Financiero, señora Catherine Tornel, quien acompañó una presentación sobre la prohibición del anatocismo y el derecho al olvido financiero[iv] Señaló que las principales preocupaciones de la institución respecto de los artículos sobre anatocismo y olvido financiero ya habían sido expuestas por el Ministro de Hacienda y la presidenta del Banco Central, por lo que centró su intervención en aspectos específicos del funcionamiento financiero del anatocismo. Explicó que la capitalización de intereses responde a una lógica financiera básica, pues permite

[iv] La presentación se encuentra íntegramente disponible en el siguiente enlace: https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=36571&prmTipo=DOCUMENTO_COMISIONDOCUMENTO

remunerar adecuadamente el ahorro cuando los recursos permanecen invertidos en el tiempo y que, desde la perspectiva del crédito, cuando un deudor no paga los intereses adeudados, la capitalización refleja la continuidad del uso de recursos que pertenecen al ahorrante, manteniendo la retribución asociada a ellos.

Advirtió que la prohibición del anatocismo no solo afectaría determinados productos financieros, sino que también reduciría la recuperación esperada de los créditos y que, como consecuencia, los oferentes de financiamiento tenderían a aumentar el costo general del crédito y a endurecer las condiciones para su otorgamiento, añadiendo que estas exigencias podrían traducirse en exclusión financiera, afectando especialmente a los segmentos más vulnerables y de mayor riesgo, que son precisamente aquellos a los que se busca proteger con la medida.

Por otra parte, señaló que el objetivo del denominado “olvido financiero” ya se encuentra ampliamente abordado por el Registro de Deuda Consolidada, administrado por la propia Comisión, destacando que la normativa vigente impide a los otorgantes de crédito acceder a información sobre deudas después de cinco años y exige el consentimiento previo del deudor para consultar dichos antecedentes, obligaciones cuyo cumplimiento puede ser fiscalizado eficazmente por la CMF al operar directamente el sistema. Añadió que la principal diferencia del proyecto es que obliga a eliminar los datos financieros, lo que considera contraproducente, explicando que las entidades financieras requieren conservar información sobre las características y comportamiento de los créditos para alimentar sus modelos de evaluación de riesgo, aun cuando no mantengan identificados a los titulares.

Asimismo, indicó que esos antecedentes son relevantes tanto para la gestión de riesgo de las instituciones como para la labor supervisora de la CMF, que debe evaluar si las entidades cuentan con resguardos suficientes frente a los riesgos que asumen. A su juicio, la eliminación obligatoria de la información dificultaría ambas funciones y podría traducirse en condiciones de crédito más restrictivas y en un mayor costo del financiamiento.

El Vocero Coordinación Gremios Pymes de Chile, señor Héctor Sandoval, agradeció la invitación, señalando que asistió en representación de diversas organizaciones que agrupan a cerca de 500 mil pequeñas y medianas empresas. Respecto del anatocismo y el olvido financiero, indicó que comparte los planteamientos expuestos previamente por las autoridades. Sostuvo que una regulación como la propuesta en materia de olvido financiero terminaría equiparando a quienes cumplen sus obligaciones con quienes no lo hacen, al eliminar los antecedentes que permiten distinguir su comportamiento de pago y, a su juicio, esto llevaría a las instituciones financieras a aumentar sus exigencias de evaluación de riesgo, encareciendo y dificultando aún más el acceso al crédito para las PYMEs.

Advirtió además que, dado el complejo escenario que enfrentan las pequeñas y medianas empresas para obtener financiamiento, mayores restricciones podrían empujarlas a buscar alternativas fuera del sistema formal, destacando que las PYMEs atraviesan una situación difícil debido al aumento de costos, la persistencia de la informalidad y las dificultades que afectan el desarrollo de sus actividades. Por otra parte, señaló que, pese a la existencia del Estatuto Pyme, las pequeñas y medianas empresas no siempre han sido consideradas en la discusión de normas que las afectan

directamente, por lo que llamó a aplicar efectivamente dicho marco legal y considerar su realidad al momento de legislar.

Respecto del pago a 30 días, afirmó que el principal problema de las pymes sigue siendo el retraso en los pagos de facturas, indicando que, aunque la obligación legal existe desde 2019, persisten dificultades asociadas a procesos administrativos que prolongan los pagos más allá de los plazos establecidos, situación que, según su experiencia, afecta especialmente a organismos públicos y municipios y sostuvo que las sanciones por incumplimiento no generan incentivos suficientes para asegurar el pago oportuno. Añadió que las PYMEs deben financiar la producción de bienes o la prestación de servicios antes de recibir el pago correspondiente, asumiendo costos de materias primas, operación y obligaciones tributarias, incluido el IVA, aun cuando la factura no haya sido pagada. A su juicio, esta situación deteriora la rentabilidad de los negocios y puede comprometer su continuidad, por lo que consideró que constituye un problema prioritario que debe ser abordado.

Recordó que las organizaciones PYME han planteado la necesidad de mantener cierta flexibilidad para reflejar las distintas realidades productivas y territoriales del país. En ese contexto, defendió la existencia de los acuerdos excepcionales de pago y su registro, señalando que permiten adaptar los compromisos comerciales a capacidades reales de pago y que han sido ampliamente utilizados por empresas de menor tamaño. Sostuvo que eliminar esta posibilidad sería inconveniente, ya que podría generar más dificultades que beneficios para las pymes, recalcando que la exigencia de pago a 30 días es importante, pero debe coexistir con mecanismos que consideren las particularidades de distintos sectores económicos y tipos de empresas.

Asimismo, manifestó que las pymes hubieran querido participar más activamente en la elaboración de esta propuesta, enfatizando que las políticas que las afectan deben construirse considerando su experiencia y realidad. En esa línea, destacó la necesidad de abordar integralmente los desafíos del sector mediante el trabajo conjunto entre autoridades y gremios. Finalmente, informó que la coordinación de organizaciones pyme respalda los vetos presentados por el Gobierno, no por oponerse a los objetivos de las normas cuestionadas, sino porque estima necesario revisar estas materias con mayor profundidad, incorporando la diversidad de situaciones existentes en el país y la opinión de las propias pymes, con el propósito de contar con una legislación que responda adecuadamente a sus necesidades.

Al término de las presentaciones, los integrantes de la Comisión formularon las siguientes preguntas

El diputado Pier Karlezi sostuvo que las normas discutidas se presentan bajo consignas atractivas, pero que sus efectos reales terminarían perjudicando precisamente a quienes más necesitan acceso al financiamiento. A su juicio, propuestas como la eliminación del anatocismo fueron respaldadas por razones comunicacionales, sin considerar adecuadamente sus consecuencias prácticas sobre el sistema financiero y el crédito. Señaló que medidas de este tipo afectarían principalmente a las personas de ingresos medios y bajos, así como a las pequeñas y medianas empresas, al restringir el acceso al crédito y encarecer sus condiciones. En particular, afirmó que la eliminación del anatocismo conduciría a una mayor exclusión

financiera, mientras que el denominado olvido financiero aumentaría los costos y dificultades para obtener financiamiento.

Respecto del pago a 30 días, manifestó que el principal problema radica en los incumplimientos efectivos, especialmente por parte de organismos públicos, y ejemplificó situaciones en que pequeñas empresas enfrentan largos retrasos en sus pagos. Asimismo, cuestionó que una prohibición absoluta de acuerdos excepcionales desconozca la realidad de sectores cuyas actividades tienen ciclos productivos o ingresos estacionales, como ocurre con pequeños agricultores. Finalmente, lamentó que, pese a las advertencias formuladas durante la tramitación legislativa, estas disposiciones hayan avanzado en el Congreso, e hizo un llamado a legislar con mayor responsabilidad, considerando los efectos concretos de las medidas sobre las personas y las pequeñas empresas.

E**l diputado José Carlos Meza** manifestó su respaldo a las observaciones formuladas por otros parlamentarios y sostuvo que, al legislar, debe prevalecer lo que considera correcto por sobre aquello que puede resultar más popular. Respecto de las normas sobre anatocismo y olvido financiero, advirtió que el encarecimiento del crédito y las mayores dificultades para evaluar riesgos podrían restringir el acceso al financiamiento formal y que, en su opinión, quienes continúen necesitando recursos podrían verse forzados a recurrir a mecanismos informales de crédito, quedando expuestos a condiciones menos protegidas y más perjudiciales. En relación con el pago a 30 días, valoró los antecedentes presentados sobre el uso de acuerdos excepcionales de pago y destacó que, en numerosos casos, estos benefician a pequeñas y medianas empresas..

Finalmente, sostuvo que las normas deben considerar la diversidad de realidades económicas y territoriales del país, especialmente la del mundo rural y campesino. En ese sentido, afirmó que una prohibición absoluta desconoce esas particularidades y expresó su apoyo al veto presidencial, estimando que permite revisar la materia con mayor consideración de dichas realidades.

El diputado Carlos Bianchi expresó que la discusión generada por los vetos ha permitido visibilizar aspectos que requieren una revisión más profunda. En particular, sostuvo que el debate sobre el anatocismo abre una oportunidad para analizar el funcionamiento de los intereses y buscar alternativas que puedan favorecer a las pymes sin afectar la estabilidad del sistema financiero. Valoró el anuncio de una futura iniciativa sobre pago de facturas y planteó la necesidad de avanzar también en un fortalecimiento del Estatuto Pyme, considerando que las pequeñas y medianas empresas enfrentan dificultades crecientes y cumplen un rol central en la generación de empleo, en cuyo contexto, destacó la importancia de diseñar medidas que respondan a su realidad y contribuyan a su desarrollo.

Respecto del pago a 30 días, afirmó que el problema principal no radica en la existencia del plazo legal, sino en los incumplimientos que prolongan los pagos mucho más allá de lo establecido, afectando la situación financiera de las empresas de menor tamaño. Asimismo, manifestó preocupación por los costos asociados a mecanismos de financiamiento utilizados para enfrentar esas demoras, los que pueden reducir significativamente la rentabilidad de las pymes. Finalmente, consultó al Ejecutivo sobre eventuales proyectos destinados a fortalecer el Estatuto Pyme y

mejorar el sistema de pago de facturas, y reiteró que la discusión sobre el anatocismo debiera aprovecharse para evaluar posibles perfeccionamientos en materia financiera que beneficien a las pequeñas y medianas empresas.

El diputado Daniel Manouchehri sostuvo que el derecho al olvido financiero no implica borrar deudas, extinguir obligaciones, alterar los plazos de prescripción ni impedir que los acreedores ejerzan sus derechos de cobro, sino que, en su opinión, su propósito es evitar que una deuda antigua se transforme en una sanción financiera permanente para las personas. Asimismo, afirmó que la regulación actualmente vigente no resuelve completamente el problema, ya que permite que los solicitantes de crédito autoricen el acceso a información histórica mediante formularios de consentimiento, cuestionando si ese consentimiento es siempre plenamente libre e informado en la práctica. Planteó que muchas personas pueden haber enfrentado dificultades económicas derivadas de desempleo, quiebras, enfermedades u otras circunstancias excepcionales, por lo que consideró injusto que esos antecedentes las sigan afectando indefinidamente, defendiendo la necesidad de establecer un límite temporal razonable que permita acceder a una segunda oportunidad financiera.

Por otra parte, solicitó al Ejecutivo precisar cuál considera el plazo adecuado para que una persona deje de ser afectada por antecedentes financieros antiguos y en qué evidencia empírica o experiencia comparada sustenta la afirmación de que la norma propuesta encarecería el crédito o restringiría el acceso al financiamiento. Expresó que, si bien las instituciones financieras deben poder evaluar riesgos, esa evaluación no debiera transformarse en una consecuencia permanente basada en errores lejanos en el tiempo y manifestó que el veto supresivo descarta la posibilidad de fijar límites al uso de antecedentes financieros históricos, en lugar de perfeccionar la regulación propuesta.

El diputado Juan Marcelo Valenzuela señaló que, si bien comparte gran parte de las observaciones formuladas por el Ejecutivo, la CMF y el Banco Central, estimó que el debate también debe abordar el problema del sobreendeudamiento de las personas, especialmente de quienes recurren a avances en efectivo y otros mecanismos de financiamiento de alto costo, sosteniendo la necesidad de avanzar desde el diagnóstico hacia propuestas que permitan perfeccionar el sistema financiero y prevenir que las personas, ante dificultades económicas, terminen recurriendo a prestamistas informales. En ese contexto, planteó la conveniencia de mejorar la información entregada a los usuarios, diferenciando con mayor claridad los distintos productos crediticios y haciendo más comprensible el costo total de las operaciones.

Asimismo, sugirió revisar mecanismos como el pago mínimo de las tarjetas de crédito para evitar que las deudas se prolonguen indefinidamente, y fortalecer la educación e información financiera para que las personas comprendan mejor las consecuencias de sus decisiones de endeudamiento. Finalmente, propuso explorar incentivos para quienes mantienen un buen comportamiento financiero, mediante sistemas que reconozcan el cumplimiento oportuno de las obligaciones y faciliten mejores condiciones de financiamiento. Concluyó que el desafío es impulsar reformas que contribuyan a reducir el sobreendeudamiento y otorguen mayores oportunidades a las personas para mejorar su situación financiera.

El diputado Boris Barrera solicitó a la Secretaria de la Comisión, en primer lugar, aclarar la procedencia constitucional de los vetos presentados respecto de las normas sobre anatocismo y olvido financiero, atendido que, según lo expresado por el propio Ejecutivo, estas materias excederían la idea matriz del proyecto lo que vinculó con el tenor del artículo 73 de la Constitución Política de la República. En segundo lugar, cuestionó la afirmación de que la prohibición del anatocismo carece de experiencias comparadas relevantes y pidió conocer la evaluación de los casos de España y Argentina, considerando que existen antecedentes internacionales que, a su juicio, debieran ser examinados en el debate.

Por otra parte, sobre el pago a 30 días, sostuvo que los principales problemas de las PYMEs están asociados a la falta de liquidez y al incumplimiento de los plazos de pago, pese a la existencia de la legislación vigente, argumentando que las empresas de menor tamaño suelen tener menor capacidad de negociación frente a grandes empresas, mientras deben asumir oportunamente costos operacionales, remuneraciones e impuestos, incluso cuando las facturas continúan impagas. Asimismo, señaló que los acuerdos excepcionales de pago representan una proporción reducida en comparación con la cantidad de pymes que reciben pagos fuera de plazo y afirmó que existen organizaciones de pequeñas y medianas empresas que se oponen al veto y respaldan la eliminación de dichas excepciones. Por ello, manifestó interés en que esa posición también fuera considerada durante la discusión legislativa.

La Secretaria de la Comisión aclaró que las observaciones presentadas tienen el carácter de supresivas, no sustitutivas o aditivas, en donde el artículo 73 de la Constitución Política de la República tendría aplicación al prohibir la norma observaciones que no tengan relación directa con las ideas matrices o fundamentales del proyecto.

El diputado Jaime Coloma afirmó que las iniciativas debatidas persiguen objetivos bien intencionados, pero advirtió que sus efectos prácticos podrían ser perjudiciales. A su juicio, la combinación de la prohibición del anatocismo y el denominado derecho al olvido financiero podría restringir severamente el acceso al crédito para personas y pequeñas empresas, especialmente para quienes más necesitan financiamiento. Respecto del anatocismo, sostuvo que cumple una función relevante tanto para el ahorro como para la creación de diversos instrumentos financieros, entre ellos depósitos a plazo, reprogramaciones y créditos con condiciones más flexibles. En ese sentido, afirmó que su eliminación podría afectar a ahorrantes y dificultar el acceso a mecanismos de financiamiento y ahorro vinculados, por ejemplo, a la vivienda.

En cuanto al derecho al olvido financiero, manifestó preocupación por los efectos de eliminar registros internos de deudas, pues ello dificultaría la gestión de cobranza, aumentaría los costos del sistema crediticio y debilitaría los incentivos al cumplimiento oportuno de las obligaciones. Asimismo, consideró que la medida podría terminar afectando la inclusión financiera y perjudicando a quienes mantienen un buen comportamiento de pago. Finalmente, respecto del pago a 30 días, advirtió que una prohibición absoluta de pactos excepcionales puede afectar actividades productivas que operan con ciclos de pago más extensos, como ocurre en ciertos rubros agrícolas. Por ello, valoró los vetos presentados por el Ejecutivo y sostuvo que las propuestas

discutidas requieren un análisis más profundo de sus consecuencias económicas y financieras.

El diputado Eduardo Durán señaló que, aunque representa un distrito urbano de la Región Metropolitana, conoce la realidad de las zonas agrícolas y sostuvo que la eliminación de los acuerdos de pago superiores a 30 días perjudicaría gravemente a los agricultores, explicando que las actividades agrícolas operan con ciclos productivos prolongados, en los que los productores deben adquirir insumos y financiar la siembra varios meses antes de obtener ingresos por la venta de sus cosechas. Por ello, indicó que los compromisos de pago suelen ajustarse a esos plazos y no responden a una falta de voluntad de pago. En consecuencia, defendió la necesidad de incorporar criterios de equidad territorial en la legislación y expresó su apoyo al veto presidencial por estimar que resguarda adecuadamente los intereses de los agricultores.

La diputada Pricilla Castillo afirmó que, si bien comprende las preocupaciones expuestas respecto de una prohibición absoluta del anatocismo, también considera necesario abordar la situación de las personas y empresas que enfrentan procesos de sobreendeudamiento, destacando que muchas deudas aumentan progresivamente hasta volverse muy difíciles de pagar, afectando a un número significativo de ciudadanos. En ese contexto, consultó al Ministro de Hacienda si existen alternativas concretas para evitar que las deudas deriven en espirales de sobreendeudamiento y si el Gobierno tiene disposición a impulsar medidas orientadas a enfrentar este problema, relevando que la discusión sobre el anatocismo puede constituir una oportunidad para analizar posibles mejoras al sistema y avanzar en soluciones para los deudores.

Asimismo, mencionó la situación de pequeñas y medianas empresas que acumulan deudas previsionales tras períodos de dificultades económicas, indicando que los montos adeudados y los costos asociados a su cobranza suelen transformarse en una carga muy elevada. Por ello, sostuvo que, más allá de la votación de los vetos, sería importante que el Gobierno abordara esta problemática y evaluara propuestas concretas para enfrentarla.

El diputado Boris Barrera solicitó leer una declaración, al objeto de que sea considerada en la historia de la ley:

“Cuando el veto institucionaliza la injusticia

Nos hemos enterado, a través de la prensa, de la decisión del Gobierno de vetar la única norma aprobada por iniciativa parlamentaria en favor de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), contenida en la ley de reconstrucción o mega reforma tributaria.

Esta decisión nos sorprende profundamente, pues nunca imaginamos que se recurriría a una herramienta constitucional como el veto para dejar sin efecto una disposición que beneficiaba al 98,5% de las empresas del país.

Lamentablemente, este hecho confirma una realidad que las MIPYMES hemos denunciado durante años: se nos invoca como argumento para impulsar iniciativas que finalmente favorecen a otros sectores de la economía, mientras nuestras necesidades continúan siendo postergadas. Seguimos estando en el discurso de todos, pero en la prioridad de nadie.

Las organizaciones firmantes queremos expresar públicamente nuestra profunda preocupación por esta decisión, que refleja una preocupante falta de sensibilidad, empatía y reconocimiento hacia el sector de empresas de menor tamaño, responsable de generar más de la mitad del empleo nacional.

Asimismo, hacemos un respetuoso, pero firme llamado a las diputadas, diputados, senadoras y senadores a rechazar este veto, evitando que se consolide una medida que profundiza la inequidad y la injusticia hacia un sector que constituye la base del tejido productivo y empresarial de Chile.

¡Llamamos a todas las organizaciones de MIPYMES, a los emprendedores, a los trabajadores y a quienes creen en un país más justo, a impedir este nuevo atropello a las MIPYMES!

Organizaciones firmantes

- Confederación Nacional de Dueños de Camiones.

- Federación Nacional MIPYMES y Cooperativas.

- CONVERPYME FG.

- Convergencia Nacional PyME A.G.

- Confederación Nacional de Taxis Colectivos (CONTRAMENTT).

- Confederación Nacional de Cooperativas de Chile (CONFECOOP).

- Federación Gremial ChileSertur.

- Asociación de Dueñas de Salas Cunas y Jardines Infantiles (Párvulo red AG.)

- Federación de Empresarias de Arica y Parinacota.

- Asociación Regional MIPYMES de Valparaíso (ARPYME).

- Asociación Inspira Mujer Coquimbo.

- Federación de Cooperativas de Trabajo (FECOT).

- Asociación de Dueños de Farmacias (UNFACH).

Martes 04 de Agosto 2026".

El diputado señor Agustín Romero (Presidente) consultó al Ministro cuáles son los tiempos y el curso de acción del Ejecutivo respecto del tratamiento de las materias que se han destacado en la sesión.

El Ministro de Hacienda, señor Jorge Quiroz Castro, respondió a las preguntas de los parlamentarios, señalando en primer lugar, que el plazo de cinco años para mantener información sobre deudas le parece razonable y recordó que ese es el período contemplado en la legislación vigente. Indicó que la Comisión para el Mercado Financiero supervisa tanto el cumplimiento de ese límite temporal como la obtención de consentimientos expresos y acordes a la ley y que, transcurridos los cinco años, la información ya no puede ser consultada, incluso si existe consentimiento.

Explicó que actualmente se conserva información histórica de manera innominada para la elaboración de modelos de riesgo y, en su opinión, mientras más información exista para construir estos modelos, mejor será la evaluación del riesgo crediticio y mayores las posibilidades de reducir las tasas de interés. En ese contexto, sostuvo que eliminar dichos antecedentes afectaría el funcionamiento de esos modelos y precisó que esa fue la razón que motivó el respaldo del Gobierno al veto, más que una discusión sobre los plazos de permanencia de la información. Agregó que la evidencia disponible muestra que una mayor disponibilidad de información y sistemas más

comparables suelen contribuir a menores tasas de interés. Respecto de las experiencias internacionales mencionadas durante el debate, señaló que, según la información de que dispone el Ejecutivo, las regulaciones de este tipo suelen estar acotadas a situaciones específicas y no tienen un carácter universal.

Sobre las iniciativas futuras del Gobierno, indicó que el foco estará puesto en la elaboración de un nuevo Estatuto PYME, destacando que la intención es avanzar hacia un sistema más integrado entre las pymes y las empresas de mayor tamaño, evitando saltos bruscos en la carga tributaria al superar determinados umbrales de ventas y considerando con mayor relevancia factores como las utilidades y los niveles de formalidad.

Asimismo, informó que la próxima reforma al mercado de capitales incorporará medidas vinculadas al riesgo y al fortalecimiento de la capacidad de financiamiento para las pequeñas y medianas empresas. Finalmente, destacó la importancia de la educación financiera y de herramientas de economía del comportamiento para mejorar las decisiones de las personas en materia de crédito y endeudamiento, señalando que estas iniciativas pueden complementarse con los programas que actualmente desarrolla el Banco Central.

VOTACIÓN:

Enseguida, el Presidente sometió a votación cada una de las observaciones formuladas por el Presidente de la República, con los siguientes textos:

AL ARTÍCULO 32

1) Para suprimirlo.

“Artículo 32.- Reemplázase el artículo 9° de la ley N° 18.010 por el siguiente:

“Artículo 9°.- No se podrá estipular, en ningún caso, el pago de intereses sobre intereses, ni capitalizarlos en cada vencimiento o renovación.

Los intereses capitalizados con infracción de lo dispuesto en el inciso anterior serán inoponibles al deudor y no tendrán efecto alguno.”.

AL ARTÍCULO 39

2) Para suprimirlo.

“Artículo 39.- Se establecerá el derecho al olvido en materia financiera, en los siguientes términos:

1. Los responsables del tratamiento de datos personales de carácter económico, financiero, bancario o comercial deberán eliminar de sus registros, internos o de comunicación a terceros, los datos personales relativos a información financiera de deudas impagas o extinguidas de personas naturales, cuando la deuda se hubiere hecho exigible o se hubiere extinguido, lo primero que ocurra, hace más de cinco años contados desde la entrada en vigencia de la presente ley.

2. Las entidades del sistema financiero, bancario y comercial no podrán utilizar la información eliminada en virtud de este artículo, ni la información relativa a deudas extinguidas, prescritas o pagadas, como criterio para denegar el acceso al crédito, a productos financieros o a la apertura de cuentas a una persona natural. Toda denegación de crédito a una persona natural deberá ser fundada por escrito y entregada al solicitante, indicando los criterios objetivos en que se sustenta.

3. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo se sancionará conforme a la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, sin perjuicio del derecho del titular a obtener indemnización por el daño patrimonial y moral causado.”.

AL ARTÍCULO 40

3) Para suprimirlo.

“Artículo 40.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura:

1. En el artículo 2°:

a) Suprímense los incisos segundo, tercero, cuarto, quinto y final, pasando el actual inciso sexto a ser inciso segundo.

b) En el inciso sexto:

i. Reemplázase la frase “En todo caso, cualquiera sea el plazo convenido por las partes, no”, por la palabra “No”.

ii. Intercálase el siguiente numeral 4, nuevo:

“4. Establezcan un plazo de pago mayor al señalado en el inciso primero.”.

iii. Agrégase el siguiente numeral 7, nuevo:

“7. Requieran, como condición para la aceptación de la factura, que el emisor de la factura incluya en ella menciones adicionales a aquellas establecidas por ley, reglamento o resolución del Servicio de Impuestos Internos.”.

2. En el artículo 2° quáter:

a) En el inciso primero:

i. Suprímese la siguiente frase: “, salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto”.

ii. Sustitúyese la expresión “sesenta días” por “cuarenta y cinco días”.

b) Reemplázase, en el inciso segundo, la frase “establecido en el artículo 3º de esta ley.”, por lo siguiente: “de ocho días corridos contados desde la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, según se haya establecido en las respectivas bases, contrato u orden de compra.”.”.

Las observaciones N° 1, 2 y 3 del Presidente de la República fueron aprobadas por 10 votos a favor, 3 votos en contra y 0 abstenciones (10-3-0). Votaron a favor las diputadas señoras Priscilla Castillo y Flor Weisse; y los diputados señores Jaime Coloma, Eduardo Durán, Pier Karlezi, Jose Carlos Meza, Agustín Romero (Presidente), Diego Schalper, Fernando Ugarte y Juan Marcelo Valenzuela. Votaron en contra los diputados señores Boris Barrera, Carlos Bianchi y Daniel Manouchehri (en reemplazo del diputado Jorge Brito).

Se despachó el proyecto de ley, siendo designada informante la diputada señora Flor Weisse.

Tratado y acordado en la sesión ordinaria celebrada el miércoles 5 de agosto del año en curso, con la asistencia de los diputados y diputadas Boris Barrera Moreno, Priscilla Castillo Gerli, Jaime Coloma Álamos, Eduardo Durán Salinas, Pier Karlezi Hazleby, José Carlos Meza Pereira, Agustín Romero Leiva (Presidente), Diego Schalper Sepúlveda, Daniel Manouchehri Lobos (en reemplazo del diputado señor Jorge Brito), Fernando Ugarte Tejeda, Juan Marcelo Valenzuela Henríquez y Flor Weisse Novoa.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda recomienda a la Sala **aprobar** las observaciones de S.E. el Presidente de la República, al proyecto tramitado por el Congreso Nacional.

.

Sala de la Comisión, a 6 de agosto de 2026.

MARÍA EUGENIA SILVA FERRER
Abogado Secretaria de la Comisión